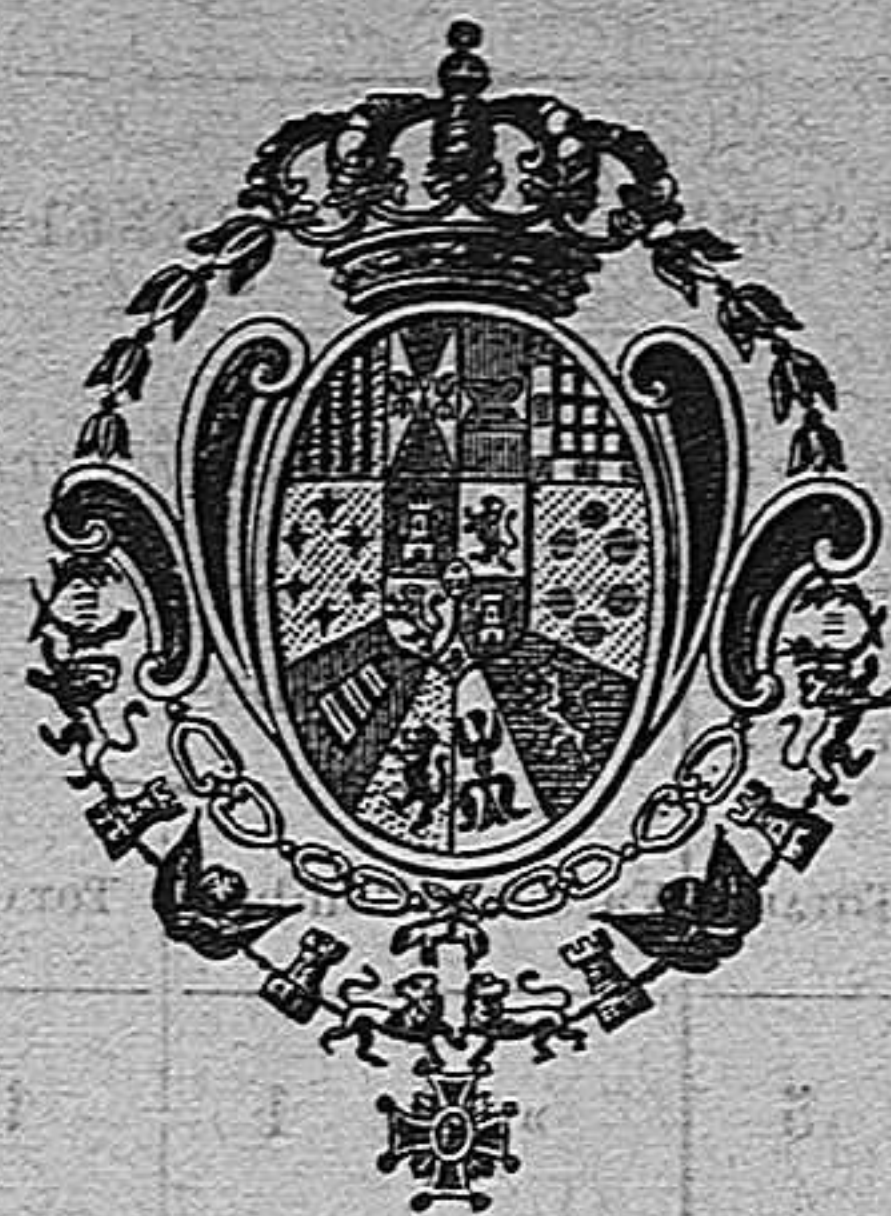


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con objeto de dar cumplimiento á lo determinado en la ley de 18 de Junio último sobre amortización por subasta de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos de estos valores y de los que se emitan en lo sucesivo, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, por la de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las expresadas subastas se verifiquen con sujeción á las bases siguientes:

1.ª La Intervención general dará conocimiento oportuno á esa Dirección y á la del Tesoro de las cantidades que en cada mes se recauden por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos con arreglo á los estados que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, y del 15 por 100 que ha de considerarse como crédito disponible para la amortización de los valores de que se trata, con aplicación á un capítulo adicional de la Sección 3.ª de obligaciones generales del Estado del presupuesto corriente á la fecha del ingreso, y que se denominará *Amortización por subastas de los primeros décimos y valores representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas*.

2.ª La primera subasta se verifi-

ficará en el próximo mes de Diciembre.

3.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose hasta invertir la cantidad destinada á la amortización las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

4.ª El sobrante que por cualquier concepto resulte en una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

5.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1862.

6.ª Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la *Gaceta*, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado, perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

7.ª La presentación se efectuará con facturas duplicadas, en las cuales, para mayor claridad, se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

8.ª Todos estos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para*

su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)

9.ª No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á subasta.

Y 10.ª Esa Dirección general redactará el pliego de condiciones con que hayan de celebrarse las subastas, teniendo presente para ello lo consignado en las anteriores bases, y las reglas y formalidades que se observan para los demás actos de esta clase que se celebran en sus oficinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de la Deuda pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

En vista de los grandes estragos que de algunos años á esta parte viene causando la terrible plaga del gusano de la vid en los viñedos de este término municipal, aumentándose prodigiosamente si sobrevienen lluvias, como suele suceder casi siempre en la presente temporada, y deseando este vecindario celebrar con mas tranquilidad de ánimo la fiesta que todos los años se celebra en este pueblo en honor de la Natividad de la Sma. Virgen y de los Santos Patronos Cosme y Damian, en los dias 26 y 27 del presente mes, cuales dias cabalmente coinciden de lleno con las operaciones de la recolección de la vendimia; el Ayuntamiento de mi presidencia, Junta municipal administrativa y totalidad de contribuyentes, con asistencia del Reverendo Sr. Cura párroco, acordaron por unanimidad en sesión del día

de ayer, y mientras no se acuerde lo contrario, trasladar la expresada fiesta de la Natividad de la Virgen y gloriosos mártires Santos Cosme y Damian y celebrarla en los dias 26 y 27 de Octubre, principiando en el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dosaiguas 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 2136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Al objeto de evitar la aglomeración de gente en esta villa en los dias 29 y 30 del corriente mes, que es el en que se celebra la festividad de San Miguel Arcangel, su Santo Patron, y en atención á las circunstancias sanitarias que estamos atravesando en el año actual; el Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido á bien acordar que durante los dias referidos se suspenda toda fiesta y regocijo públicos.

Lo que hago saber por medio del presente para conocimiento del público.

Vespella 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Formado por la Junta el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año económico, en el que se incluye el impuesto de sal, este Ayuntamiento acordó se ponga de manifiesto al público por ocho dias, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante cuyo plazo los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Perelló 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Ramón Brull.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1885.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1885.			ENTRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1885.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE AGOSTO DE 1885.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Estable- cimiento	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	398	357	755	3	2	5	»	1	1	3	2	5	148	606	398	356	754
	Misericordia	86	59	145	3	2	5	»	»	»	1	»	1	»	»	88	61	149
Tortosa....	Expósitos...	104	80	184	3	1	4	1	»	1	4	6	10	64	113	102	75	177
	Misericordia	6	11	17	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	7	11	18
Totales...		594	507	1.101	10	6	16	1	1	2	8	9	17	212	719	595	503	1.098

Tarragona 11 de Setiembre de 1885.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vice-presidente, Alvarez.

Núm. 2139.

COMISARIA DE GUERRA
DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

PRECIOS LÍMITES que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en dicha localidad, el día 21 del corriente mes, para contratar el servicio de alumbrado, combustible y acuartelamiento.

	Pesetas.
Por cada cama que se suministre mensualmente.	1'00
Por cada litro de aceite...	1'06
Por cada quintal métrico de carbon.....	13'25
Barcelona 12 de Setiembre de 1885.—Julio Vinyas.	

Núm. 2140.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACITORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Setiembre del corriente año.

Día 29 Agosto.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 100 litros aceite, á 0'86 pesetas litro, importan 86.

Día 29 id.—A D. Juan Isern, vecino de Albiol, 4 quintales métricos leña, á 3'75 pesetas quintal, importan 15.

Día 7 Setiembre.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 80 litros aceite, á 0'86 pesetas litro, importan 68'80.

Reus 7 de Setiembre de 1885.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

FACITORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Setiembre del corriente año.

Día 7.—A D. Juan Isern, vecino de Albiol, 25 quintales métricos

leña, á 3'75 pesetas quintal, importan 93'75.

Reus 7 de Setiembre de 1885.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2141.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Llobera y Sespluges, soltero, de treinta y seis años de edad, dependiente del comercio, natural de Rocafort de Queralt, vecino de Barcelona, hijo de José y Raimunda, de estatura regular, color sano, moreno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, viste chaqueta, chaleco y pantalon de lana color café, sombrero hongo, camisa blanca, calza botas y lleva toda la barba, que es poblada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia y á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre estafa, en la compra de vinos, á varios vecinos de Arbeca, en Julio ó Agosto del año mil ochocientos ochenta y dos; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces municipales é individuos de policía judicial, procedan á la busca y detencion del expresado Juan Llobera y Sespluges, cuya última residencia fué en la ciudad de Barcelona, poniéndolo si se consigue á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

Núm. 2142.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Sagarra y Fortuny (a) Serenina, vecina de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra la misma instruyo por hurto de una sábana; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Josefa Sagarra y Fortuny (a) Serenina, y en el caso de conseguirla disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Lérida catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pio G. Santelices.—José Sales.

Núm. 2143.

EDICTO.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado con providencia de hoy en la causa sobre atentado contra los dependientes de consumos, se cita á un tal Juan, dependiente que fué de la panadería de Colominas de la calle del Hospital de esta Ciudad, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y á Jaime Ortega Domenech, soltero, panadero, de

diez y siete años, que trabajó en la panadería de la calle de Santa Ana, número quince, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía, al objeto de prestar declaracion en méritos de la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Reus á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.—Ante mí, Gerónimo Marin.

Núm. 2144.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez Regente de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa sobre exacciones ilegales, ha dispuesto se cite á José Altés y Pamies, Francisco Serra y Serra, Antonio Torell y Pamies, José María Cañellas y Gallesá, Dolores Serra Fortuny, Juan Clavé y Olivé, Viuda de Pedro Caballé Rubert y Pedro Roig y Masdeu, de quienes se ignora su actual paradero, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaracion en méritos de la indicada causa; apercibiéndoles, caso de incomparecencia sin causa legítima, con la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montblanch catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.